

## COMISIÓN EIECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 15 de mayo de 2025 CEAVICDMX/375/2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GOMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS PRESENTE.

En autos de la CAUSA PENAL 66/2018, seguida al sentenciado MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ. GUTIÉRREZY RESPECTO DE LA VÍCTIMA GUILLERMINA RODRÍGUEZ TREJO, substanciado ante el juzgado CUADRAGÉSIMO TERCERO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y en atención al OFICIO: 716 signado por el Juez Interino del Juzgado, y recepcionado en esta Comisión el 14 de mayo de este año, se le solicita atender lo acordado por el Juzgado de Distrito, marcando copia del cumplimento a esta oficina.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración lo anterior es necesario contestar en un plazo razonable.

En ese sentido, atienda en los términos procesales de las leyes de la materia, de manera general, al margen de prever la variada gama de casos que son atendidos por esta Comisión Ejecutiva cuasijurisdiccional, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que se conocen.

Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro "TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.\*, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.

Por ello, esta Comisión, garante comprometida con la tutela de los derechos humanos confiados, requiere cumplir en los términos requeridos o bien manifieste la imposibilidad en caso de existir exceso del plazo legal para resolver el presente asunto, fundamentando el carácter excepcional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz

Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.





ASUNTO: SE ELABORE DICTAVEN.

JUZGADO 43° PENAL DE LA CDMX

EXP. 66/2018

OF, NUM. 716

REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

(5)18 KM

En relación a la causa penal anotada al margen, seguida al sentenciado MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, por el delito de HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO CALIFICADO, en cumplimiento a lo ordenado por ejecutoria de 25 de abril de 2025, pronunciada por la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el Toca C-8/2025, le solicito que el Comité Interdiciplinario Evaluador elabore el dictamen correspondiente. para que la victima GUILLERMINA RODRÍGUEZ TREJO pueda tener acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México y, en su caso, sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México. en términos de los artículos 110, fracción X, 112 y 135 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE MAYO DE 2025. JUEZ INTERINO 43° PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Juzgado 43º Penal de la Ciudad de México, se ubica en el Roclusorio Preventivo Norto de plso, colonia Cuautebec Barrio Baio, alcaldía Gustavo A. Madero, Códido Postal